Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

De Cuenta de 9 de Enero

En la Villa de Luxa en nueve dias del mes de Enero de mill setez.tos y cinquenta los Señores D. Juan Antonio Fern.z de Apodaca Velez de Guevara Cav.ro del orn. de Santiago Capitan Aguerra Gov.or Justicia mayor desta dha V.a y las demas de su partido por S. Mag.d D.n Lorenzo Marin y Melg.s Alg.l mayor en propiedad, D.n Diego de Rueda y Balcarzel nuebo acrezentado, D.n Lorenzo Padilla y talon, D. Pedro Marin Ang.to Prov.or Sindico Xneral D.n Joseph Marin de Padilla y D.n Gmes Guardiola y Rueda Rex.s Consejo Justicia y Regim.to desta dha V.a estando Juntos en su Ayuntam.to Como lo an de uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenez.tes al servicio de ambas Mag.d bien y Utilidad desta Republica acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to se hizo Notoria una Carta horden del Real Consejo dellas su fha treze de Sep.re del año passado de quar.ta y nueve Communicada por D. Martin de Lezeta su S.rio por la que se manifiesta haber aprobado dho Real Consejo la proposicion que se le hizo Serrano Maestro de Jerusalen hizo a esta V.a de Curar a todos los Vecinos della por Cien Ducados de Salario anual q. se habian de Cargar a los Repartim.tos de Millones, Cientos y Alcabalas Con la prebencion de que el Repartim.to se hiziese ynterbolentes y Vista por esta Villa de un acuerdo y Conformidad = Dijo se guarde y Cumpla su Contenido, y q. en atencion a ser los Cabildos abiertos ynfructuosos, y q. suelen producir otros efectos q. los q. se desean p.a Cumplir Con lo mandado en dha Carta orden se pongan Papeletas en los puestos pp.os y acostumbrados haviendo sabido